

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO FO-AJA-016
	PROCESO APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN	FECHA 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	CONTRATO DE SUMINISTRO	TRD

CONTRATO SUMINISTRO No. MP 426

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: DATECSA S A . 800136505

OBJETO: SUMINISTRO DE TINTAS Y TONERES, PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE MARCA KIOCERA PERTENECIENTES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

VALOR: \$80.970.272.44

Entre los suscritos a saber **JOSE RITTER LOPEZ PEÑA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16 258.486 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 7 de noviembre de 2011 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. N° 0001 de Primero de Enero de 2012., atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **DATECSA S A** NIT N° **800136505** representada legalmente por **ERNESTO DELIMA BOHMER**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, con observancia del trámite de **CONTRATACION DIRECTA** Ley 80/1993 y el Decreto 1082/2015 y el en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios.

JUSTIFICACION: La Administración municipal de Palmira, mediante diferentes procesos licitatorios, ha adquirido un sin número de Maquinas impresoras Marca KIOCERA, que son las herramientas vitales en todo el proceso de producción laboral de las diferentes dependencias. Las Impresoras tienen como elemento principal y funcional para su operación el suministro de tintas y tóneres, por lo cual es necesario que la Administración adquiera la cantidad necesaria de estos implementos, para el normal funcionamiento de las mismas, y para que la actividad y servicio de la Alcaldía no se vea perturbada por la falta de esos elementos. Dichas maquinas, por su complejidad características y calidad de las mismas, para su correcto funcionamiento, debe de tener un consumo de tintas y tóneres, de la misma marca de su fabricante, y además es una exigencia preponderante y primordial del mismo, la cual está claramente estipulada en el documento de Garantía Extendida suscrito por la empresa fabricante, de la cual se anexa copia y hace parte integral del presente documento. Lo cual de no ser cumplida por la administración. Esta se vería abocada a la pérdida de la Garantía hasta por cuatro años, situación que sería bastante delicada y de consecuencias de tipo económico. Así mismo, la firma fabricante de las maquinas impresoras adquiridas, mediante escrito que se adjunta y hace parte integral de los presentes estudios previos, CERTIFICA, que la firma DATECSA, la cual se identifica con Nit: 800.136.505-4, localizada en la calle 15 N° 29ª-11 Modulo C, Parque Logístico ServicomeX de Yumbo, es actualmente el UNICO importador AUTORIZADO, por KIOCERA Document Solutions América Inc., para equipos y suministros en el Territorio Colombiano, lo cual hace que la

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-016
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 04-29-2011
	CONTRATO DE SUMINISTRO	TRD

firma antes mencionada DATECSA, sea el único proveedor en el mercado en capacidad e idoneidad de suministrar los consumibles (Tintas y Tóneres), a los usuarios de las máquinas marca KIOCERA, en este caso en estudio, para las máquinas pertenecientes a la Administración Central. Es por eso que se hace necesario contar con los tóneres de las impresoras, ya que resultan ser de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de las dependencias de la Administración Municipal, ya que la carencia de los tóner provocan el retardo de la prestación del servicio, como también demora en los trámites administrativos que deben adelantarse, para el adecuado funcionamiento de la Administración municipal. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2 Numeral 4 Contratación Directa, Literal (g), que en forma literal dice: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", y en atención a lo definido y estipulado, y aceptado libremente por la Administración en la Garantía de los Proveedores de las Impresoras, y la Certificación aportada por la empresa. Se hace necesario que la administración y con el fin de adquirir los consumibles que hagan que la prestación del servicio a la comunidad ni se suspenda, así mismo la funcionalidad de las máquinas, que se realice mediante el proceso de CONTRATACION DIRECTA, un contrato de Suministro, que surta a la administración de dichos elementos. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA —Objeto.** El objeto del presente contrato es la **SUMINISTRO DE TINTAS Y TONERES, PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE MARCA KIOCERA PERTENECIENTES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

ITEM	REF.	DESCRIPCION	CAN
01	TK-3102	CARTUCHO TONER NEGRO PARA 12500 PAGINAS	30
02	TK-3122	CARTUCHO TONER NEGRO PARA 21 000 PAGINAS	30
03	TK-1147	CARTUCHO TONER NEGRO KIOCERA FS-10-1135 MFPPARA 21 000 PAGINAS	30
04	FS-M3040IDN-3-GEX-2A	KIOCERA PARA FS-M3040IDN-3-GEX-2- 3PREV	01
05	FS-M2035DN-4-GEX-2A	KIOCERA PARA FS-M2035DN 4-GEX-2-4 PREV	01
06	FS-4200DN-3-GEX-2-0	KIOCERA PARA FS-4200DN-3-GEX-2-0-3 PREV	01
07	TK-112	CARTUCHO TONER KIOCERA FS-1016MFP-1115MFP	16
08	TK-712	CARTUCHO TONER KIOCERA FS-9130DN-FS-9530DN	44
09	TK-677	CARTUCHO TONER KIOCERA KM-2540-3040	01
10	TK-342	CARTUCHO TONER KIOCERA FS-2020D	11
11	TK-137	CARTUCHO TONER KIOCERA KM-2810-KM-2820	10
12	TK-352	CARTUCHO TONER KIOCERA FS-3040MFP	14
13	TK-6307	CARTUCHO TONER KIOCERA TA-35001-45001	05

todo de conformidad con el proceso de **CONTRATACION DIRECTA** los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:**
a) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **SUMINISTRO DE TINTAS Y TONERES, PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE MARCA KIOCERA PERTENECIENTES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del Almacenista, Supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene

	SECRETARÍA JURÍDICA		CÓDIGO: FO-AJA-016
	PROCESO	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSION 1.0
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN	FECHA 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	CONTRATO DE SUMINISTRO		TRD

un valor de Ochenta Millones Ochocientos Novecientos Setenta Doscientos Setenta y Dos Ciento Cuarenta Pesos Con Cuarenta y Cuatro Centavos M/Cte. **(\$80.970.272.44)** que será cancelado **A LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO CONTRACTUAL** previa certificación de recibo a satisfacción del Almacenista, supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **QUINCE (15) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a **los rubros presupuestales 12122--- Papelería y útiles de Oficina**, según certificado de disponibilidad presupuestal No **La disponibilidad presupuestal Nro. 577 de 18/02/2015**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del objeto contractual:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro (04) meses más. b) **Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados:** Por un equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro (04). **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos profesionales y pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **SECRETARIA GENERAL**. **CLÁUSULA DECIMA. — Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley vigente, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-016
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891.380.007-3	CONTRATO DE SUMINISTRO	TRD

establecido en la ley vigente, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.—Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. —Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMACUARTA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEXTA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.—Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo

	SECRETARIA JURIDICA		CÓDIGO	FO-AJA-016
	PROCESO	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	1.0
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN	FECHA	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	CONTRATO DE SUMINISTRO		TRD	

El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.**

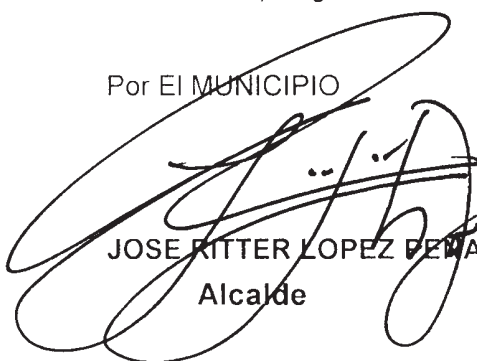
—**Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ---Confidencialidad. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000 Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — Documentos del contrato: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** propuesta **d)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **e)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **g)** certificado Compromiso Presupuestal, **h)** Aprobación de Pólizas. **i)** Pago del IMDER Para constancia se firma en Palmira Valle a los 04 junio 2015

Por El MUNICIPIO


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde

El CONTRATISTA


ERNESTO DELIMA BOHMER
DATECSA S A
800136505

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: LORENA SANCHEZ-Profesional 3